

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00329

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda declarativa promovida por DIANA LUZ SALGADO TUIRAN contra WALBERTO ANTONIO SALGADO BUSTAMANTE, ANA KARINA SALGADO BUSTAMANTE, MARÍA PATRICIA SALGADO BUSTAMANTE, ANA DOLORES BUSTAMANTE (en sus calidades de herederos determinados de señor WALBERTO SALGADO MARTÍNEZ, accionistas de GANADERIA LA CANDELARIA SALGADO BUSTAMANTE & COMPAÑIA S. en C. liquidada desde 1999 y, en nombres propios), AMANDA ELENA DUQUE GÓMEZ, MARTÍN EMILIO DUQUE GÓMEZ, NOHEMÍ DEL CARMEN PALACIO MORENO, CRISTIAN ANDRES SÁNCHEZ VÁSQUEZ, CARMEN SALGADO DE OTERO, la sociedad AGRO INVERSIONES LA CANDELARIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN, BEATRIZ RODRIGUEZ VELEZ, JOSÉ IVÁN URIBE RESTREPO, KARINA PAOLA MORALES VERGARA, OTERO SALGADO GLORIA ESTHER, OTERO SALGADO NUBIA EDITH, SALGADO DE MERCADO DIGNA JOSEFA, SALGADO MARTINEZ DANIEL, SALGADO MARTINEZ JOAQUIN OCTAVIO, SALGADO MARTINEZ MANUEL, SALGADO MARTINEZ NELSON, SALGADO MARTINEZ OLEGARIO, SONIA ISABEL RAMIREZ VILLEGAS y JADER ALONSO DUQUE GOMEZ.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

¹ Estado electrónico del 13 de septiembre de 2022

4.-Por secretaría inscribise en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los demandados ANA KARINA SALGADO BUSTAMANTE, MARÍA PATRICIA SALGADO BUSTAMANTE, AMANDA ELENA DUQUE GÓMEZ, MARTÍN EMILIO DUQUE GÓMEZ, NOHEMÍ DEL CARMEN PALACIO MORENO, CRISTIAN ANDRES SÁNCHEZ VÁSQUEZ, CARMEN SALGADO DE OTERO, , BEATRIZ RODRIGUEZ VELEZ, JOSÉ IVÁN URIBE RESTREPO, KARINA PAOLA MORALES VERGARA, OTERO SALGADO GLORIA ESTHER, OTERO SALGADO NUBIA EDITH, SALGADO DE MERCADO DIGNA JOSEFA, SALGADO MARTINEZ DANIEL, SALGADO MARTINEZ JOAQUIN OCTAVIO, SALGADO MARTINEZ MANUEL, SALGADO MARTINEZ NELSON, SALGADO MARTINEZ OLEGARIO, SONIA ISABEL RAMIREZ VILLEGAS y JADER ALONSO DUQUE GOMEZ incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, de conformidad con el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso.

Una vez vencido el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de publicación de la información en dicho registro, ingrésese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

5.- Se reconoce personería para actuar a la abogada MARÍA JOSÉ VILLERO VALDEBLANQUEZ como apoderada del extremo actor, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddae18963265089556cadb00b2212c947c16d190f5ba5f52c74bb6022dde554**

Documento generado en 12/09/2022 07:25:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>